



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA REGULATORIA DENOMINADA “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA USO SOCIAL COMUNITARIAS, USO SOCIAL INDÍGENAS Y USO SOCIAL AFROMEXICANAS PREVISTAS EN LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, “Constitución”) reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y garantiza su derecho a la libre determinación y autonomía, incluyendo la facultad de decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

Asimismo, las fracciones X y XI, apartado B del artículo 2o., de la Constitución, ordenan establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, promoviendo el uso de sus lenguas y otros elementos culturales, así como adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;

Que el apartado C, del artículo 2o. de la Constitución, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, por lo que tienen los mismos derechos señalados en el referido artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional;

Que en este contexto, el multicitado artículo 2o. de la Constitución incorpora el reconocimiento de derechos colectivos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que en ejercicio de su libre determinación, tienen el derecho a la autoadscripción bajo el concepto que mejor se adapte a su historia, identidad y cosmovisión;

Que dentro de los derechos colectivos que se reconocen a los pueblos indígenas y afromexicanos se encuentran aquellos cuyo fin es proteger su preservación cultural, territorial y formas de vida, frente a la desigualdad histórica a la que se han enfrentado;





Que a efecto de generar claridad y certeza a los interesados en obtener una concesión ya sea para prestar servicios de telecomunicaciones o servicios de radiodifusión para Uso Social Comunitario, Uso Social Indígena o Uso Social Afromexicano, y dado que la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo “Ley”) reconoce para cada uso un fin distinto, los presentes Lineamientos Generales buscan simplificar y facilitar el otorgamiento de las respectivas concesiones, así como brindar formatos accesibles y específicos para cada uso social, comunitario, indígena y afromexicano;

Que la finalidad de contemplar en los presentes Lineamientos Generales, sólo el régimen de concesionamiento para Uso Social Comunitario, Uso Social Indígena y Uso Social Afromexicano, atiende a medidas proporcionales y razonables adoptadas para revertir desigualdades estructurales, que tienen como fin simplificar la atención de necesidades de grupos minoritarios o desfavorecidos con una óptica específica, en aras de generar mayor certeza sobre los requisitos que deben de cumplir para acceder a un título habilitante de concesión que les permita operar sus propios medios de comunicación y redes de telecomunicación, para materializar sus derechos humanos de libertad de expresión, acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y autoridades jurisdiccionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹, reconocen entre otros, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la salud, el derecho a un patrimonio cultural y artístico, el derecho a la conservación de la identidad cultural de las etnias, siendo importante señalar que estos derechos colectivos ejercidos a través de sus autoridades representativas son indispensables para el bienestar, el desarrollo y la existencia de los pueblos indígenas y afrodescendientes como entes de derecho en su conjunto;

Que con base en el contenido y alcance del derecho a la libertad de expresión, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, analizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs Guatemala, determinó que los pueblos indígenas tienen el derecho a fundar y utilizar sus propios medios de comunicación, y que para garantizar este derecho en materia de radiodifusión, los Estados están obligados a adoptar medidas que permitan el acceso al espectro radioeléctrico de las radios comunitarias, por su importancia para difundir y conservar su cultura. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los Estados deben tomar en cuenta que los pueblos indígenas constituyen grupos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social derivada de la pobreza y la discriminación. En ese sentido, los Estados deben establecer

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, marzo de 2025. Líneas de precedentes de la Corte interamericana de derechos humanos Núm. 11, Derechos individuales y colectivos de las comunidades y personas indígenas y tribales, Sistematización de criterios hasta junio de 2024. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/lineas-corte-interamericana-docs/2025-03/CUADERNO%20NUM%2011_DERECHOS%20INDIVIDUALES%20Y%20COLECTIVOS%20DE%20LAS%20COMUNIDADES%20Y%20PERSONAS%20INDIGENAS%20Y%20TRIBALES.pdf





leyes y políticas públicas que democratizen su acceso y garanticen el pluralismo de medios en las distintas áreas de comunicación, tomando en cuenta los derechos de los pueblos indígenas a la no discriminación, a la libre determinación y sus derechos culturales como entes colectivos²;

Que el artículo 6o., párrafo tercero de la Constitución establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet; asimismo, el apartado B, fracciones II y III del referido artículo, señalan que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, vinculados estrechamente con la consecución de múltiples derechos y que su impacto social y económico hace necesario garantizar su eficiente y continua prestación; por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia y calidad. Por lo que hace a las telecomunicaciones, también garantizará su prestación en condiciones de pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias; mientras que para la radiodifusión, adicionalmente, garantizará que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o., de la Constitución;

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto de la Constitución, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el artículo 28, párrafo décimo octavo de la Constitución, prevé que las concesiones podrán ser, entre otras, para uso social, que incluyen las comunitarias, indígenas y afromexicanas y que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o., y 7o., de la Constitución;

Que el artículo 28, párrafo décimo noveno de la Constitución, dispone que las concesiones para uso social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa, en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento;

Que el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*", mediante el cual, se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de

² CASO PUEBLOS INDÍGENAS MAYA K'ACHIKEL DE SUMPANGO Y OTROS VS. GUATEMALA, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS





elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”;

Que el artículo 3o., fracción XVII de la Ley define a la concesión única como el acto administrativo mediante el cual la Comisión confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión;

Que el artículo 3o., fracción XVIII de la Ley define a la concesión de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales como el acto administrativo mediante el cual la Comisión confiere el derecho para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos y modalidades establecidas en dicha Ley;

Que el artículo 7o. de la Ley señala que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “Comisión”) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 10, fracción IX de la Ley señala que corresponde a la Comisión otorgar las concesiones previstas en la referida Ley y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación, entre otras;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno de la Comisión es el órgano máximo de gobierno y decisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 32 de la Ley establece en su fracción II que para administrar el espectro radioeléctrico la Comisión perseguirá, objetivos generales en beneficio de las audiencias, tales como la promoción de la cohesión social, regional o territorial; asimismo, prevé que para la atribución de una banda de frecuencias y la concesión o autorización del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, la Comisión se basará en criterios objetivos, transparentes no discriminatorios y proporcionales;





Que los artículos 46, fracción IV, 55 fracción IV y 64 de la Ley, establecen el régimen de concesiones, que de acuerdo a sus fines pueden ser, de Uso Social Comunitarias, Uso social Indígenas y Uso Social Afromexicanas. Las concesiones para Uso Social Comunitario están destinadas a prestar servicios sin fines de lucro, debiéndose ajustar a los principios de participación ciudadana directa, convivencia social y pluralidad, mientras que las concesiones para Uso Social Indígenas y Afromexicanas, tienen como fin principal el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 2o., Constitucional y los instrumentos internacionales en la materia, para la preservación, protección y desarrollo de su patrimonio cultural, material e inmaterial de sus lenguas, conocimientos, modos de vida e identidad, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, por lo que resulta necesario establecer mediante lineamientos generales un régimen simplificado para su otorgamiento, así como criterios claros y uniformes que otorguen certeza jurídica a las personas solicitantes;

Que el artículo 66 de la Ley establece que las personas interesadas en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 64 del mismo ordenamiento, destacando que las concesiones de uso social incluyen las comunitarias, indígenas y afromexicanas;

Que el artículo 69 párrafo tercero de la Ley señala que para el otorgamiento de las concesiones, la Comisión favorecerá la diversidad y evitará la concentración nacional y regional de frecuencias;

Que la Comisión elabora los presentes Lineamientos Generales con perspectiva intercultural, es decir, con un enfoque analítico y ético que reconoce la diversidad cultural, promueve el diálogo horizontal, el respeto mutuo y la equidad sin jerarquizar culturas. La incorporación de este enfoque en la regulación, planeación y operación del sector de la telecomunicaciones y radiodifusión permite avanzar hacia un modelo de desarrollo incluyente, donde la diversidad cultural no sea un obstáculo, sino un elemento central para la construcción de una sociedad democrática, plural y equitativa;

Que de conformidad con el marco constitucional y los artículos 32, párrafos tercero y cuarto fracciones IV y VIII y 69, fracción VI de la Ley, la Comisión analizará que la persona solicitante, o en su caso, los socios o asociados, no cuenten con concesiones de uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión; lo anterior, con independencia de las acciones que lleve a cabo la autoridad reguladora para determinar si la persona solicitante o en su caso los socios o asociados cuentan con concesiones para uso comercial; que éstos no tengan vínculos por parentesco y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial, con el fin de proteger la naturaleza y los objetivos de este tipo de concesiones, así como la diversidad y pluralidad de medios;





Que la Comisión, para el otorgamiento de concesiones de uso social comunitario, indígena y afromexicana, debe garantizar el uso eficaz y la protección del espectro radioeléctrico, con base en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales, para ello, realizará un análisis detallado e integral de las solicitudes presentadas, incluyendo la revisión de la identificación de los socios o asociados, así como de los vínculos comerciales, organizativos, económicos o jurídicos que pudieran incidir en la naturaleza del proyecto, a fin de preservar la pluralidad y la diversidad que caracterizan a este tipo de concesiones. En consecuencia, la verificación previa de dicha información resulta una medida necesaria y proporcional para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables;

Que del 19 al 24 de noviembre de 2025 se realizaron las mesas de diálogo para el diseño de los *“Lineamientos de Concesionamiento y Guías de cumplimiento de Radiodifusión”* enfocadas a facilitar la apertura y operación de radios sociales comunitarias, indígenas y afromexicanas en el país y el 11 de diciembre de 2025, se llevó a cabo reunión de trabajo con el Comité Nacional de Radios Comunitarias, Indígenas y Afromexicanas, con el objetivo de transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación y su análisis e impacto regulatorio, a efecto de que las personas interesadas puedan tener un mayor conocimiento sobre sus medidas y términos y, a partir de ello, formulen a este órgano regulador sus comentarios, opiniones y/o aportaciones que permitan fortalecerla, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor;

Además, el proceso de diálogo reforzó el acercamiento de la Comisión como autoridad con los regulados y permitió desarrollar una visión más sensible a las expectativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con lo que se tiene más probabilidades de generar interés para la promoción de esta modalidad de concesiones y dar a conocer los beneficios del marco regulatorio, la facilitación de procedimientos administrativos y el fortalecimiento institucional;

Para la realización de los diálogos relacionados con el proyecto de Lineamientos Generales de Concesionamiento, la Comisión observó mecanismos de inclusión para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, mediante un lenguaje claro, comprensible sin uso de tecnicismos; además de permitir la participación del público en general de manera presencial e incluso por medios electrónicos; la recopilación de preguntas por correo, formulario o plataforma;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo, “Reglamento Interior”), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;





Que el artículo 41, fracción I, incisos a. y b. del Reglamento Interior de la Comisión establece que la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros tiene como atribución dar trámite, estudiar, evaluar y someter a consideración del Pleno de la referida Comisión la resolución que corresponda a las solicitudes de otorgamiento y prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

Que el artículo 10, fracción XXXVIII de la Ley prevé atribuciones de la Comisión vinculadas con la realización de consultas públicas en los supuestos previstos por dicha Ley y en los casos que determine el Pleno;

Que el artículo 30 de la Ley establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas, así como en cualquier caso que determine el Pleno de la Comisión, ésta deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y que, para tales fines, contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas. Las respuestas o propuestas que se hagan a la Comisión no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que la Comisión pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo previamente señalado, el Pleno de esta Comisión aprobó el 23 de octubre de 2025, el Acuerdo mediante el cual se emiten los "*Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*", (en lo sucesivo "*Lineamientos de Consulta Pública*") mismos que fueron publicados en el DOF el 28 de octubre de 2025, y entraron en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas;

Que el artículo 18 de los Lineamientos de Consulta Pública establece que los procedimientos de Consulta Pública tendrán una duración de, al menos, 20 (veinte) días; lo cual no impide que las Unidades Administrativas puedan solicitar al Pleno, mediante causa justificada, la reducción de los plazos para la realización de las mismas;

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado y de conformidad con los artículos 30 de la Ley, 21 de los Lineamientos de Consulta Pública y 30, fracción XII, del Reglamento Interior de la Comisión; la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros somete por conducto de la Secretaría Técnica a consideración del Pleno de la Comisión, la Propuesta Regulatoria denominada "*Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*", a efecto de ser sometidos a Consulta Pública no vinculante;





Por lo que, con fundamento en los artículos 2o., apartados B, fracciones X y XI, y C, 6o., párrafos tercero y cuarto, apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo sexto, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones XVII y XVIII, 7o., 8o., 10, fracciones I, IX y XXXVIII, 11, 12, fracciones I y III, 30, 34, segundo párrafo, 45, 46, fracción IV, 52, 54, 55, fracción IV, 62, 64, 66, 69, 75, 76 y 77, tercer párrafo, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 5, primer párrafo, 14, 15, 16, fracciones I, III y XX, 30, fracción XII, y 41, fracción I, incisos a. y b. del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; 1o., 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y 1, 8o., fracción I, inciso A, 9o., 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se determina someter a Consulta Pública, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Portal de internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, la Propuesta Regulatoria denominada “*Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*”, misma que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, a fin de que cualquier persona, sector, agente regulado o interesada, remita sus comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis sobre la referida Propuesta Regulatoria.

Segundo.- En términos de los artículos 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Consulta Pública, se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a la Consulta Pública, así como a recibir y turnar a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros para atender conforme corresponda los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que se recaben y elaborar el Informe de Consideraciones respectivo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el portal de internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.





Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica remita a la Secretaría Ejecutiva la Propuesta Regulatoria, que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único, consistente en los “Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión” y la convocatoria, a efecto de dar inicio a la Consulta Pública en los términos de los Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Norma Solano Rodríguez
Comisionada Presidenta

Ledénika Mackensie Méndez González
Comisionada

María de las Mercedes Olivares Tregallo
Comisionada

Adán Salazar Garibay
Comisionado

Tania Villa Trápala
Comisionada

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de febrero de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/26022026/031.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.





**ANEXO ÚNICO
PROPUESTA REGULATORIA**

“LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA USO SOCIAL COMUNITARIAS, USO SOCIAL INDÍGENAS Y USO SOCIAL AFROMEXICANAS PREVISTAS EN LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos que deberá cumplir la Interesada en obtener una concesión para Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena o Uso Social Afromexicana, así como para solicitar la prórroga de vigencia de las concesiones para las modalidades citadas, de conformidad con los artículos 46, fracción IV, 55 fracción IV, 62, 64, 69, 96 y 97 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Quedan exceptuadas de la aplicación de los presentes Lineamientos, las concesiones para Uso Social distintas a las especificadas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comisión:** Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;
- II. **Concesión de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales:** Acto administrativo mediante el cual la Comisión confiere el derecho para usar o aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos y modalidades establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- III. **Concesión Única:** Acto administrativo mediante el cual la Comisión confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión. En caso de que el concesionario y/o Interesada requiera utilizar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico o Recursos Orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;





- IV. **Concesionario:** Titular de una concesión de las previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- V. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **Espectro Radioeléctrico:** Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencia se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz;
- VII. **Interesada:** Persona moral integrante o representante de un Pueblo Indígena o Afromexicano, o éstos en su carácter de sujetos de derecho público; así como las comunidades como organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, que se ajusten a los principios de participación ciudadana directa, convivencia social y pluralidad, que pretendan obtener o prorrogar alguna de las concesiones a que se refieren los presentes Lineamientos;
- VIII. **Ley:** Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- X. **Órbita Satelital:** Trayectoria que recorre una estación espacial alrededor de la Tierra;
- XI. **Pleno:** Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;
- XII. **Pueblos o Comunidades Afromexicanas:** Aquellas que se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas en términos de la Constitución;
- XIII. **Pueblos o Comunidades Indígenas:** Aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos y que para su reconocimiento se deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Constitución, además de los criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción correspondientes;





- XIV. Radiodifusión:** Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico; incluidas las asociadas a Recursos Orbitales, atribuidas por la Comisión a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;
- XV. Recursos Orbitales:** Posiciones orbitales geoestacionarias u órbitas satelitales, con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas que pueden ser objeto de concesión;
- XVI. Satélite:** Objeto colocado en órbita satelital, provisto de una estación espacial que le permite recibir, transmitir o retransmitir señales de radiocomunicación desde o hacia estaciones terrenas u otros satélites;
- XVII. Solicitud de Concesión:** Formato que la Interesada presenta ante la Comisión para el otorgamiento de una Concesión;
- XVIII. Telecomunicaciones:** Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión;
- XIX. UIT:** Unión Internacional de Telecomunicaciones, y
- XX. Ventanilla Electrónica:** La solución tecnológica habilitada por la Comisión, que fungirá como medio para la realización de actuaciones electrónicas.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural y aquellos no definidos en los presentes Lineamientos tendrán el significado que les otorgue la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3. A falta de disposición expresa en la Ley y los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por estos Lineamientos sean señalados en días, se entenderán como hábiles.

Artículo 5. Para efectos administrativos, la interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá al Pleno de la Comisión.





Artículo 6. Para la atención de los trámites para obtener concesiones de Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena y Uso Social Afromexicana, la Comisión observará los principios de inmediatez, no formalismo y causa de pedir, entendidos como a continuación se indica:

- I. Inmediatez: Respuesta pronta, eficaz y proporcional, mediante el impulso oficioso del procedimiento de solicitud de otorgamiento de concesión.
- II. No formalismo: Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión sin exigencias innecesarias.
- III. Causa de pedir: Estudio de la solicitud de concesión, en términos de los motivos y propósitos planteados por la Interesada.

La Comisión dará prioridad al contenido del proyecto por su contribución social y, en el ámbito de sus atribuciones, brindará la asistencia técnica que corresponda a la Interesada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA USO SOCIAL COMUNITARIA, USO SOCIAL INDÍGENA O USO SOCIAL AFROMEXICANA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7. Para efectos de los presentes Lineamientos, la Interesada podrá solicitar a la Comisión, una concesión para Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena o Uso Social Afromexicana, conforme a los siguientes tipos:

- I. Concesión Única;
- II. Concesión de Espectro Radioeléctrico, o
- III. Concesión de Recursos Orbitales.

Artículo 8. La Interesada en obtener alguna de las Concesiones previstas en el artículo que antecede, deberá presentar la Solicitud de Concesión, a través de los formatos que forman parte de los presentes Lineamientos como Apéndice B.

Dicha solicitud podrá ser presentada de forma física en la Oficialía de Partes de la Comisión o a través de la Ventanilla Electrónica, en cualquier día hábil del año.





Los formatos referidos en el presente artículo contendrán, al menos, la siguiente información:

- I. Datos generales de la Interesada;
- II. Modalidad de uso:
 - A. Uso Social Comunitario;
 - B. Uso Social Indígena, o
 - C. Uso Social Afromexicana.
- III. Características generales del proyecto:
 - A. Descripción del proyecto;
 - B. Relación de los medios de transmisión o equipos;
 - C. Especificaciones técnicas;
 - D. Justificación del Uso, y
 - E. Programa inicial de cobertura.
- IV. Capacidad Técnica; y
- V. Medidas que promuevan la igualdad de género.

Los datos generales, así como las especificaciones técnicas señalados en el presente artículo podrán ser acreditados, en los términos establecidos en el Apéndice A de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Recibida la Solicitud de Concesión de la Interesada, la Comisión verificará, en un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de su recepción, que esta cumpla con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

En caso de que, con motivo de la revisión de la Solicitud de Concesión se advierta que no cumple con los requisitos y con la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión en el plazo antes señalado, prevendrá a la Interesada, a efecto de que subsane las omisiones correspondientes.

La Interesada contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención a que hace referencia el párrafo anterior, para atender lo que resulte conducente, de no existir prevención, se entenderá que la Solicitud de Concesión continúa con el trámite correspondiente.





Artículo 10. La Interessada, antes de que venza el plazo originalmente otorgado para atender la prevención, podrá solicitar, por única ocasión, la ampliación de dicho plazo para atender lo conducente.

Recibida la solicitud de ampliación, la Comisión otorgará una ampliación al plazo originalmente otorgado de hasta **30 (treinta) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio que la conceda.

Artículo 11. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.

La Interessada contará con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, al que se refiere el párrafo anterior, para atender lo que resulte conducente.

Artículo 12. El plazo de la Comisión para resolver el otorgamiento de las Solicitudes de Concesión se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención o del requerimiento, y se reanudará al día siguiente en que la Interessada atienda lo correspondiente.

Artículo 13. Cuando la Interessada no atienda la prevención de forma completa y dentro del plazo otorgado, la Solicitud de Concesión será desechada, y se dejará, a salvo el derecho de la Interessada para realizar nuevamente otra solicitud.

Artículo 14. Cuando la Interessada lo requiera, la Comisión brindará asistencia técnica, previo a la presentación de la Solicitud de Concesión, o durante el trámite de la misma, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 64 de la Ley.

Cuando se trate de concesiones de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión, la Comisión brindará apoyo técnico para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de sus proyectos de instalación y modificaciones, con el objetivo de que éstos resulten técnicamente viables.

La Comisión facilitará al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas las herramientas y materiales necesarios para que, en el ámbito de sus atribuciones, brinde orientación sobre los requisitos y el procedimiento para la obtención de alguna de las concesiones previstas en los presentes Lineamientos.





Artículo 15. Una vez otorgada la concesión correspondiente, la Comisión en un término no mayor a 15 (quince) días, contados a partir de la notificación del título de concesión respectivo, deberá inscribirlo en el Registro Público de Concesiones de la Comisión.

Artículo 16. Quedan exentos del pago de los derechos o aprovechamientos por concepto de estudio, y en su caso del otorgamiento de la solicitud, la Interesada en obtener una concesión para Uso Social Comunitaria, Indígena o Afromexicana, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 17. La Interesada, o en su caso, los socios o asociados, no deberán contar con concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión, en términos del artículo 69, fracción VI, de la Ley.

En caso de las Solicitudes de Concesión para Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena y Uso Social Afromexicana presentadas por una persona moral, la Interesada deberá informar si sus socios o asociados, tienen vínculos por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial y que ejerzan control, influencia, financiamiento sobre la interesada o de estas sobre aquellas, en caso contrario deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

Lo anterior, con independencia del análisis que la Comisión pudiera realizar sobre los vínculos a los que se refiere el párrafo anterior.

TITULO III DE LAS CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES

CAPÍTULO I DE LA CONCESIÓN ÚNICA

Artículo 18. Para efectos de los presentes Lineamientos, la Comisión podrá otorgar Concesión Única bajo los usos siguientes:

- I. **Uso Social Comunitaria:** Confiere el derecho de prestar servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro, debiéndose ajustar a los principios de participación ciudadana directa, convivencia social y pluralidad;
- II. **Uso Social Indígena:** Confiere el derecho de prestar servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión a Pueblos o Comunidades Indígenas, sin fines de lucro, y





- III. Uso Social Afromexicana:** Confiere el derecho de prestar servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión a Pueblos o Comunidades Afromexicanas, sin fines de lucro.

Artículo 19. La Interessada en obtener una Concesión Única para prestar servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberá presentar debidamente requisitada la Solicitud de Concesión, según corresponda, a través de los siguientes formatos, previstos como Apéndice B de los presentes Lineamientos:

- I. TIPO CRT - CU Uso Social Comunitaria;
- II. TIPO CRT - CU Uso Social Indígena, o
- III. TIPO CRT - CU Uso Social Afromexicana.

Artículo 20. Tratándose de Solicitud de Concesión Única, la Comisión analizará y evaluará la documentación que se presente dentro de un plazo de 40 (cuarenta) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley.

Una vez agotado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y cumplidos los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, la Comisión resolverá en un plazo no mayor a 15 días.

Artículo 21. Tratándose de solicitud de la Concesión Única ésta estará supeditada al otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales, conforme al plazo establecido en el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 22. La Comisión podrá otorgar más de una Concesión Única a un mismo Concesionario, siempre y cuando se otorgue para un uso distinto. Ningún Concesionario puede tener más de una concesión única para el mismo uso.

Artículo 23. La Interessada en obtener una Concesión Única para Uso Social Comunitaria, Indígena o Afromexicana que no requiera uso del Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II

DE LAS CONCESIONES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y DE RECURSOS ORBITALES

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES





Artículo 24. Para efectos de los presentes Lineamientos, la Comisión podrá otorgar una Concesión de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales para los siguientes usos:

- I. **Uso Social Comunitaria:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación de recursos orbitales, a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro, debiéndose ajustar a los principios de participación ciudadana directa, convivencia social y pluralidad;
- II. **Uso Social Indígena:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación de recursos orbitales a Pueblos o Comunidades Indígenas, sin fines de lucro, y
- III. **Uso Social Afromexicana:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación de recursos orbitales a Pueblos o Comunidades Afromexicanas, sin fines de lucro.

Artículo 25. Tratándose de solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales referida en la Sección IV del presente Capítulo, la Comisión resolverá lo conducente dentro de un plazo de 90 (noventa) días, de conformidad con los artículos 64 y 69 de la Ley.

Artículo 26. Si la Interesada en obtener una Concesión de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales, al momento de la presentación de la Solicitud de Concesión, cuenta con una Concesión Única otorgada en la misma modalidad, no será necesario que presente el requisito de Medidas que promuevan la igualdad de género a que se refiere el Apéndice A de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Cuando la prestación de los servicios objeto de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales, requiera de una Concesión Única, ésta última se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el Concesionario ya cuente con una Concesión Única de la misma modalidad de uso.

SECCIÓN II DE LAS CONCESIONES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 28. La Interesada en obtener una Concesión de Espectro Radioeléctrico en materia de Telecomunicaciones, deberá presentar la Solicitud de Concesión, a través de los siguientes formatos, previstos como Apéndice B de los presentes Lineamientos:

- I. TIPO CRT - CE Telecomunicaciones Uso Social Comunitaria;
- II. TIPO CRT - CE Telecomunicaciones Uso Social Indígena, o





III. TIPO CRT - CE Telecomunicaciones Uso Social Afromexicana.

Artículo 29. Para efectos de cumplir con el artículo 8, fracción III, inciso c) de los presentes Lineamientos, relativo a las Especificaciones Técnicas, la Interessada deberá considerar lo siguiente:

- IV. Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto o punto a multipunto), se deberá llenar la información técnica indicada en el Anexo-Fijo del formato de solicitud aplicable;
- V. Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, se deberá llenar la información técnica indicada en el Anexo-Radiocomunicación privada del formato de solicitud aplicable, y
- VI. Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, deberá llenarse la información técnica indicada en el Anexo-Móvil del formato de solicitud aplicable.

SECCIÓN III
DE LAS CONCESIONES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN MATERIA DE
RADIODIFUSIÓN

Artículo 30. La Interessada en obtener una Concesión de Espectro Radioeléctrico en materia de Radiodifusión, deberá presentar la Solicitud de Concesión, a través de los siguientes formatos previstos como Apéndice B de los presentes Lineamientos:

- I. TIPO CRT - CE Radiodifusión Uso Social Comunitaria;
- II. TIPO CRT - CE Radiodifusión Uso Social Indígena, o
- III. TIPO CRT - CE Radiodifusión Uso Social Afromexicana.

Artículo 31. En el supuesto de que se presenten dos o más solicitudes para obtener Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas o Uso Social Afromexicanas, relacionadas con las mismas bandas de frecuencias y la misma área de cobertura, la Comisión hará un análisis tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley, así como la fecha de presentación de la solicitud, según corresponda.

SECCIÓN IV
DE LAS CONCESIONES DE RECURSOS ORBITALES





Artículo 32. Los Recursos Orbitales objeto de asignación directa, serán aquellos en los que el Estado Mexicano cuente con prioridad de ocupación ante la UIT, y podrán ser objeto de asignación directa a través del otorgamiento de concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas, de conformidad con el artículo 77 párrafo tercero de la Ley.

Artículo 33. La Interessada en ocupar los Recursos Orbitales a que hace referencia el artículo que antecede, deberá presentar la Solicitud de Concesión a través del Formato TIPO CRT - RECURSOS ORBITALES PARA USO SOCIAL COMUNITARIAS, INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos.

Artículo 34. La Comisión podrá asignar de manera directa Concesiones de Recursos Orbitales para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas o Uso Social Afromexicanas, una vez que la Interessada, cumpla con los requisitos establecidos en el formato conforme al Apéndice A de los presentes Lineamientos.

Artículo 35. Si derivado del objeto de la Concesión de Recursos Orbitales se requiere de una Concesión Única para la prestación de servicios satelitales, ésta se otorgará en el mismo acto administrativo, salvo que el Concesionario ya cuente con dicho título habilitante.

SECCIÓN V

DE LOS RECURSOS ORBITALES A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

Artículo 36. En términos del artículo 75 de la Ley, cualquier Interessada podrá manifestar a la Comisión su interés para que el Gobierno Federal obtenga Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano para que éstos sean concesionados a su favor, para lo cual deberán presentar su solicitud a través del Formato TIPO CRT - SOLICITUD DE CONCESIÓN DE RECURSOS ORBITALES A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PARA USO SOCIAL COMUNITARIAS, INDÍGENAS O AFROMEXICANAS, debidamente requisitado, el cual forma parte integral de los presentes lineamientos.

Si como consecuencia de la gestión referida en el párrafo anterior se obtiene a favor del Estado Mexicano la prioridad para ocupar los recursos orbitales objeto de la solicitud, la Comisión otorgará la concesión respectiva a la Interessada de manera directa, en términos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley.





TITULO IV DE LA PRÓRROGA

CAPÍTULO I DEL PLAZO PARA LA SOLICITUD

Artículo 37. Para efectos de los plazos establecidos en los artículos 96 y 97 de la Ley, y a fin de facilitar el cómputo del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de las Concesiones, se podrá tomar como referencia lo siguiente:

- I. Tratándose de concesiones con una vigencia de 30 años, la solicitud de prórroga deberá presentarse cuando resten 7 años para el vencimiento de la concesión y hasta antes de que resten 6 años.
- II. Tratándose de concesiones con una vigencia de 20 años, la solicitud de prórroga deberá presentarse cuando resten 5 años para el vencimiento de la concesión y hasta antes de que resten 4 años.
- III. Tratándose de concesiones con una vigencia de 15 años, la solicitud de prórroga deberá presentarse cuando resten 4 años para el vencimiento de la concesión y hasta antes de que resten 3 años.
- IV. Tratándose de concesiones con una vigencia de 10 años, la solicitud de prórroga deberá presentarse cuando resten 3 años para el vencimiento de la concesión y hasta antes de que resten 2 años.

Artículo 38. En el caso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico en materia de Radiodifusión, el Concesionario deberá solicitarla dentro del último año de vigencia, teniendo como límite 6 (seis) meses antes de que finalice el plazo de la vigencia de la concesión.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Artículo 39. Para el otorgamiento de las prórrogas de la Concesión Única y de Espectro Radioeléctrico o Recursos Orbitales, será necesario que el Concesionario: i) la solicite a la Comisión dentro del plazo correspondiente, de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley, 37 y 38 de los presentes Lineamientos; ii) se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión; y iii) acepte previamente las nuevas condiciones que, en su caso, se establezcan.





A fin de facilitar el cumplimiento del plazo previsto para la presentación de la solicitud de prórroga, la Comisión establecerá dicho plazo en los títulos de concesión.

Artículo 40. La Comisión resolverá lo conducente al otorgamiento de las prórrogas de la Concesión Única dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, se entenderá prorrogada la Concesión Única.

Artículo 41. Tratándose de Concesión de Espectro o de Recursos Orbitales la Comisión analizará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la solicitud de prórroga si existe interés público en recuperar el Espectro Radioeléctrico o los Recursos Orbitales concesionados; en caso afirmativo, notificará al Concesionario su determinación y procederá la terminación de la concesión al término de su vigencia.

En caso de que la Comisión determine que no existe interés en recuperar el Espectro Radioeléctrico o los Recursos Orbitales concesionados, otorgará la prórroga solicitada dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la presentación de la solicitud, siempre y cuando el Concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones aplicables a las solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales y Concesión Única, para Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena y Uso Social Afromexicana que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las solicitudes de Concesiones de Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas o Uso Social Afromexicanas en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, presentadas ante el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán su curso a cargo de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en términos de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dado que implica una simplificación normativa que disminuye la carga regulatoria, de conformidad con el principio pro-persona, entendido como la exigencia de que las normas se apliquen, de tal forma que cuando existan diferentes posibilidades de interpretación para encuadrar una situación en varios supuestos jurídicos, se elija aquella que optimice los derechos humanos, por ser la más protectora y favorable.

CUARTO. Las concesiones para Uso Social Comunitaria y Uso Social Indígena, vigentes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, podrán transitar al régimen de concesión para Uso Social





Indígena o al de concesión para Uso Social Afromexicana, según corresponda, siempre y cuando acrediten los requisitos de Identidad y Justificación del Uso a que se refiere el Apéndice A de los presentes Lineamientos.

Para efectos de lo anterior, la Interesada deberá presentar a la Comisión la solicitud de la transición mediante formato TIPO CRT - CE Radiodifusión Uso Social Indígena o TIPO CRT - CE Radiodifusión Uso Social Afromexicana, según corresponda, sujetándose al procedimiento de otorgamiento de la concesión de conformidad con los presentes Lineamientos.

QUINTO. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, pondrá a disposición en su Portal de Internet los formatos previstos como Apéndice B de los presentes Lineamientos.

SEXTO. La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, habilitará el correo electrónico asistenciatecnica@crt.gob.mx, a fin de que la Interesada pueda solicitar la asistencia a la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales, o en su caso, a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. Los concesionarios de Uso Social Comunitario, Uso Social indígena y Uso Social afromexicano, cuyo título habilitante haya sido otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y para efectos de tener certeza del plazo en que debe presentar la prórroga de su concesión, la Comisión habilitará en su portal, un mecanismo a través del cual dará a conocer los vencimientos de plazos para solicitar las prórrogas de las concesiones, a efecto de que cuenten con la información necesaria para el ejercicio de sus derechos.

OCTAVO. La Comisión implementará los ajustes necesarios, a fin de que las Interesadas en solicitar una concesión de uso social comunitaria, indígena y/o afromexicana, así como para quienes ya cuentan con una vigente, puedan promover los asuntos correspondientes en la Ventanilla Electrónica de manera accesible, incluyente y ágil.

APÉNDICE A

Acreditación de Requisitos para Concesiones de Uso Social Comunitaria, Indígena y Afromexicana





Respecto de los requisitos aplicables para el trámite de solicitudes de Concesión Única y Concesiones de Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales, en los términos y modalidades establecidos en la Ley, éstos podrán acreditarse de la siguiente manera:

I. Datos generales de la Interesada.

a) Identidad (nombre, razón o denominación social).

Concesión para Uso Social Comunitaria: Se acreditará con el testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva, o bien, de los estatutos sociales vigentes, en los que demuestre: **i)** ser de nacionalidad mexicana, **ii)** tener una duración de cuando menos treinta años, considerando el plazo de vigencia previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión única e **iii)** incluir en su objeto prestar todo tipo de servicios públicos de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

La solicitud deberá señalar el nombre del representante legal, cuya identidad y poderes se acreditarán con testimonio o copia certificada del instrumento notarial que acredite contar con al menos poder general para actos de administración, adjuntando copia simple de su identificación oficial (carta de naturalización; pasaporte vigente; Documento Nacional de Identificación; credencial para votar o cartilla liberada del Servicio Militar Nacional).

Concesiones para Uso Social Indígena o Afromexicana: La identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se acreditará en términos de su autoadscripción, conforme al artículo 2° de la Constitución, precisando el nombre del Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, la localidad en la que se encuentran asentados y deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

1. El acta de asamblea de la autoridad comunitaria o por sus usos y costumbres, en donde se haga constar la determinación colectiva, respecto a solicitar y gestionar la concesión a través de una persona representante, o bien a través de una persona moral (asociación civil). Adicionalmente, el documento deberá identificar si existen etapas de convocatoria, pase de asistencia, instalación, votación (mayoría o unanimidad, a mano alzada o por escrito, etc.) y clausura;

En caso de solicitarse la concesión a través de una persona moral (asociación civil), la Interesada deberá acreditar la identidad de la misma, en términos del





primer párrafo del presente inciso a), para lo cual basta que en su objeto social se incluya prestar todo tipo de servicios públicos de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión. Adicionalmente, la identidad y poderes del representante legal se acreditarán en términos del segundo párrafo del referido inciso.

2. A voluntad de parte, podrá adjuntarse constancia expedida por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas o por autoridad competente, en la que se señale su naturaleza de comunidad o pueblo, establecidos en una zona geográfica determinada. La falta de dicha constancia no limitará ni condiciona su derecho de autoadscripción.

- b) Domicilio en el territorio nacional.** Se acreditará con comprobante de domicilio en territorio nacional de alguno de sus socios o asociados como integrante de la Comunidad, con alguno de los siguientes documentos: recibo de suministro de energía eléctrica, de agua, servicios de telecomunicaciones o boleta predial, con una antigüedad máxima de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de presentación.

En caso de solicitar la concesión mediante persona moral (asociación civil), es obligatorio que presente la copia del comprobante de su domicilio. Por lo que hace a los Pueblos o Comunidades Indígenas o Afromexicanas podrán únicamente indicar la ubicación de su asentamiento en el territorio nacional sin presentar copia del comprobante de domicilio.

Además, podrá señalarse un domicilio diferente para oír y recibir notificaciones por parte de la Comisión y autorizar personas para tales efectos.

- c) En caso de aceptar oír y recibir notificaciones por correo electrónico,** señalar el correo electrónico y teléfono, de la Interesada o de su representante legal.
- d) Clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**

Aplica solo si solicitan la concesión a través de una persona moral (asociación civil).

II. Modalidad de uso.

La Interesada deberá utilizar el formato correspondiente a la modalidad de uso de la concesión, ya sea Uso Social Comunitaria, Uso Social Indígena o Uso Social Afromexicana.





III. Características Generales del Proyecto.

a) Descripción del Proyecto. La Interessada deberá hacer una breve descripción del proyecto mencionando el (los) servicio(s) público(s) de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión a prestar y presentar una relación señalando los principales equipos de radiodifusión (antena, transmisor, línea de transmisión, mezcladora o consola) o medios de transmisión y las especificaciones técnicas de estos, para el inicio de operaciones.

b) Justificación del Uso.

Concesiones para Uso Social Comunitaria: La Interessada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberán demostrar la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas de apoyo al proyecto, reconocimientos y/o testimonios de la labor social de la Interessada en la comunidad.

Concesiones para Uso Social Indígena o Afromexicanas: La Interessada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas o rasgos fonéticos identitarios; su cultura, sus conocimientos, promoción a sus tradiciones, normas internas, bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas o afromexicanas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión, de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas o afromexicanas.

IV. Capacidad Técnica. La Interessada deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, incluida aquella adquirida en proyectos de comunicación comunitaria, indígena o afromexicana, aun cuando no se cuente con constancias formales, y que conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios.





Para acreditar el presente requisito, podrán exhibir convenios celebrados con instituciones públicas o privadas que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia técnica en la materia. Asimismo, la Interesada podrá solicitar y recibir asistencia técnica por parte de la Comisión para la acreditación de este requisito antes de solicitar la concesión o durante el procedimiento correspondiente.

- V. Medidas que promuevan la igualdad de género.** La Interesada deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos, de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos.
- VI. Programa inicial de cobertura.** La Interesada deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que se pretende prestar los servicios, indicando el nombre de la localidad, municipio y estado al que pertenece.
- VII. Vínculos del Interesado.** La interesada deberá presentar la información a que hace referencia el artículo 17 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Veracidad de la información y documentación.** La Interesada deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tiene pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





APÉNDICE B. FORMATOS

FORMATO CRT - CONCESIÓN ÚNICA TIPO CRT-CU USO SOCIAL COMUNITARIA

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Comunitaria, conforme a lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Representante Legal

Calle:

Entre Calles (opcional):

I.3 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.4 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

No:

I.5 Correo electrónico para notificaciones:

I.5.1 Teléfono (en su caso):





I.6. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

Calle:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.7 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.8 Documentación de datos generales de la Interesada

I.9 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

I.10 Acreditación de identidad (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente: Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad: Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana: Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:





II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

Principales Equipos o medios de transmisión			
Tipo de equipo	Marca	Modelo	Capacidad

II.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La **I**nteresada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión:

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá informar si sus socios o asociados, tienen vínculos por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado en términos del Código Civil Federal y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial y que ejerzan control, influencia, financiamiento sobre la interesada o de este sobre aquellas, en caso contrario deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.

Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.





.. **VI.2.** “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país.”

.. “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”)
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión





PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La solicitante podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Los Interesados contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46 fracción IV, 51, 52 fracción IV de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 19 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones para uso social comunitaria no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- II. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx



FORMATO CRT - CONCESIÓN ÚNICA
TIPO CRT-CU USO SOCIAL INDÍGENA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Indígena, conforme a lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

I.3 Interesada o Representante Legal

Calle:

Entre Calles (opcional):

I.4 Domicilio en territorio nacional: No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.5 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico: Si: No:

I.6 Correo electrónico para notificaciones:

I.6.1 Teléfono (en su caso):

I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en Calle:





caso de ser distinto al señalado previamente:

No. Ext	<input type="text"/>	No. Int.	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Colonia:	<input type="text"/>				
Dem./Mpio.	<input type="text"/>	Estado:	<input type="text"/>		

I.8 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.9 Documentación de datos generales de la Interesada

I.9.1 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz:	<input type="text"/>	Recibo de agua:	<input type="text"/>
Recibo de servicios de telecomunicaciones:	<input type="text"/>	Recibo de predial:	<input type="text"/>

Nota: Este requisito puede omitirse en caso de acreditar el "I.1.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional" del presente formato, excepto para personas morales (asociación civil).

I.10 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo indígena y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.10.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva:	<input type="text"/>	Estatutos sociales vigentes:	<input type="text"/>
--------------------	----------------------	------------------------------	----------------------

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente:	<input type="text"/>	Credencial para votar:	<input type="text"/>
Documento Nacional de Identidad:	<input type="text"/>	Carta de naturalización:	<input type="text"/>
Certificado de nacionalidad mexicana:	<input type="text"/>	Cartilla liberada del SMN:	<input type="text"/>
Cédula de identidad ciudadana:	<input type="text"/>		

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto





Breve descripción del proyecto

Principales equipos o medios de transmisión			
Tipo de equipo	Marca	Modelo	Capacidad

II.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión:

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá informar si sus socios o asociados, tienen vínculos por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado en términos del Código Civil Federal y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial y que ejerzan control, influencia, financiamiento sobre la interesada o de este sobre aquellas, en caso contrario deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.

Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.

VI.2. "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo,





económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país.”

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.





- V. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La solicitante podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Los Interesados contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46 fracción IV, 51, 52 fracción IV de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículos 19 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión





INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones para uso social indígena no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- II. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx

FORMATO CRT - CONCESIÓN ÚNICA
TIPO CRT-CU USO SOCIAL AFROMEXICANA

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
Tel. 55-5015-4000
<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión Única para Uso Social Afromexicana, conforme a lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

I.3 Interesado o Representante Legal

Calle:

Entre Calles (opcional):

I.4 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:





Referencias de ubicación (opcional):

I.5 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si: No:

I.6 Correo electrónico para notificaciones:

I.6.1 Teléfono (en su caso):

I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.8 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.9 Documentación de datos generales de la interesada

I.9.1 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:
 Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

Nota: Este requisito puede omitirse en caso de acreditar el "I.1.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional" del presente formato, excepto para personas morales (asociación civil).

I.10 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo afroamericano y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.10.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste





al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente:

Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad:

Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana:

Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

Principales equipos o medios de transmisión

Tipo de equipo	Marca	Modelo	Capacidad

II.2. Justificación del uso

La interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”





De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La **I**nteresada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión:

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá presentar la información de todas y cada una de las personas físicas o morales con las que lleven a cabo actividades de telecomunicaciones o radiodifusión que impliquen control, influencia y financiamiento. En cumplimiento de lo anterior, deberán señalar si tienen algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.





Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.

VI.2. "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en ca de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afin hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económic y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país."

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

VI.2. "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país."

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.





INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión").
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite. La solicitante podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- IV. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- V. Los Interesados contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VI. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46 fracción IV, 51, 52 fracción IV de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículos 19 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión





INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones para uso social afroamericana no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- II. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





**FORMATO CRT - CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
TIPO CRT-CE RADIODIFUSIÓN USO SOCIAL COMUNITARIA**

**COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Comunitaria, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Única

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (Razón o denominación social):

I.2 Representante Legal:

I.3 Registro Federal de Contribuyentes:

 - -

Calle:

Entre Calles (opcional):

I.4 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.5 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

No:





I.6 Correo electrónico para notificaciones:

I.6.1 Teléfono (en su caso):

I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente: Calle:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.8 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.9 Documentación de datos generales de la Interesada

I.9.1 Domicilio (comprobante de domicilio con antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

I.10 Acreditación de identidad (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

e Identificación oficial:

Pasaporte vigente:	<input type="checkbox"/>	Credencial para votar:	<input type="checkbox"/>
Documento Nacional de Identidad:	<input type="checkbox"/>	Carta de naturalización:	<input type="checkbox"/>
Certificado de nacionalidad mexicana:	<input type="checkbox"/>	Cartilla liberada del SMN:	<input type="checkbox"/>
Cédula de identidad ciudadana:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>





II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

Principales equipos			
Tipo de equipo	Marca	Modelo	Capacidad
Antena			
Transmisor			
Línea de transmisión			
Mezcladora o consola			

II.2. Especificaciones Técnicas: Deberá señalar el servicio a prestar:

AM

FM

TDT

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La Interessada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberá demostrar la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas de apoyo al proyecto, reconocimientos y/o testimonios de la labor social del Interessado en la comunidad:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:





III. CAPACIDAD TECNICA

.. "Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios"

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:

--

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

--

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

--

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La Interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar el servicio de radiodifusión

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. Deberá informar si sus socios o asociados, tienen vínculos por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado en términos del Código Civil Federal y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial y que ejerzan control, influencia, financiamiento sobre la interesada o de este sobre aquellas, en caso contrario deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.

Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación parentesco, por	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo,	Actividades que realiza la persona relacionada





	consanguinidad afinidad	o comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	y descripción de las mismas.

.. **VI.2.** “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país.”

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

.. “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.





INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión").
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La interesada podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46, fracción IV, 52, 55 fracción IV, 62, 64 y 66 párrafo segundo de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





- II. Artículo 30 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social comunitaria se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social comunitaria no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx

**FORMATO CRT - CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
TIPO CRT-CE RADIODIFUSIÓN USO SOCIAL INDÍGENA**

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Indígena, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Única

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

I.3 Interesada o Representante Legal:





I.4 Registro Federal de Contribuyentes:
(Sólo si solicitan la concesión a través de una A.C.):

- -

Calle:

Entre Calles (opcional):

I.5 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.6 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si: No:

I.7. Correo electrónico para notificaciones:

I.7.1. Teléfono (en su caso):

I.8 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

Calle:

No. Ext No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.9. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.10. Documentación de datos generales de la Interesada

I.10.1 Domicilio (comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:
 Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

Nota: Este requisito puede omitirse en caso de acreditar el "I.1.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional" del presente formato, excepto para personas morales (asociación civil).

I.11 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):





Escrito de autoadscripción como pueblo indígena y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.11.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva:

Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente:

Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad:

Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana:

Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

Principales equipos			
Tipo de equipo	Marca	Modelo	Capacidad





Antena			
Transmisor			
Línea de transmisión			
Mezcladora o consola			

II.2. Especificaciones Técnicas: Deberá señalar el servicio a prestar:

AM

FM

TDT

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La Interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar el servicio de radiodifusión

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá informar si sus socios o asociados, tienen vínculos por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado en términos del Código Civil Federal y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial y que ejerzan control, influencia, financiamiento sobre la interesada o de este sobre aquellas, en caso contrario deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.

Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.





.. VI.2. "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país."

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

.. "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión."

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.





INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión")
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La interesada podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46, fracción IV, 52, 55 fracción IV, 62, 64 y 66 párrafo segundo de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





- II. Artículo 30 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social indígena se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social indígena no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





FORMATO CRT - CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
TIPO CRT-CE RADIODIFUSIÓN USO SOCIAL AFROMEXICANA

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Indígenas y Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Afromexicana, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Unica	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

I.3 Interesada o Representante Legal:

I.4 Registro Federal de Contribuyentes:
(Sólo si solicitan la concesión a través de una A.C.):

<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	----------------------

Calle:

Entre Calles (opcional):

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

I.5 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.6 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

No:

I.7 Correo electrónico para notificaciones:





I.7.1 Teléfono (en su caso):

I.8 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

Calle:

No. Ext

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

I.9 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.10 Documentación de datos generales de la Interesada

I.10.1 Domicilio (comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz:

Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones:

Recibo de predial:

Nota: Este requisito puede omitirse en caso de acreditar el "I.1.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional" del presente formato, excepto para personas morales (asociación civil).

I.11 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo afromexicana y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.11.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva:

Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:





Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente:

Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad:

Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana:

Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

Principales equipos

Tipo de equipo	Marca	Modelo	Capacidad
Antena			
Transmisor			
Línea de transmisión			
Mezcladora o consola			

II.2. Especificaciones Técnicas: Deberá señalar el servicio a prestar:

AM

FM

TDT

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La Interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres afromexicanas





en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades afromexicanas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:





V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar el servicio de radiodifusión

Localidad	Municipio	Estado

VI. VINCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá informar si sus socios o asociados, tienen vínculos por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado en términos del Código Civil Federal y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas físicas o morales que sean socios o asociados de una concesionaria de uso comercial y que ejerzan control, influencia, financiamiento sobre la interesada o de este sobre aquellas, en caso contrario deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.

Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.

VI.2. "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país."

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión."





Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión") .
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La interesada podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.





- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46, fracción IV, 52, 55 fracción IV, 62, 64 y 66 párrafo segundo de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 30 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social afromexicana se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social afromexicana no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





FORMATO CRT - CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
TIPO CRT- CE TELECOMUNICACIONES USO SOCIAL COMUNITARIA

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
 Tel. 55-5015-4000
<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Comunitaria, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto soljicito el otorgamiento de Concesión Unica

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1. Identidad (Razón o denominación social):

I.2. Representante Legal:

I.3. Registro Federal de Contribuyentes: - -

I.4. Domicilio en territorio nacional: Calle:

Entre Calles (opcional):

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.5 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico: Si: No:





I.6 Correo electrónico para notificaciones:

I.6.1 Teléfono (en su caso):

I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente: Calle:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.8 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.9 Documentación de datos generales de la Interesada

I.9.1 Domicilio (antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

I.10 Acreditación de identidad (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

e identificación oficial:

Pasaporte vigente: Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad: Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana: Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:





II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

II.2. Especificaciones Técnicas en materia de telecomunicaciones

Especificaciones técnicas	
I.	Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo – Fijo , que forma parte integral de este formato.
II.	Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Radiocomunicación privada , que forma parte integral de este formato.
III.	Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo -Móvil , que forma parte integral de este formato.

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La Interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberá demostrar la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas de apoyo al proyecto, reconocimientos y/o testimonios de la labor social de la Interesada en la comunidad:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

..	"Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios"
----	---

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La Interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar el servicio de telecomunicaciones

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. Deberá presentar la información de todas y cada una de las personas físicas o morales con las que lleven a cabo actividades de telecomunicaciones o radiodifusión que impliquen control, influencia y financiamiento. En cumplimiento de lo anterior, deberán señalar si tienen algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.

Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.

VI.2. “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso





comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país.”

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

“Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la “Comisión”).
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se deberá proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la Interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la Interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La solicitante podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46, fracción IV, 52, 55 fracción IV, 62 y 64 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 28 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social comunitaria se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social comunitaria no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





ANEXO - FIJO

Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

4. Datos de antenas.						5. Datos de Alturas.	
i. Marca (opcional)	ii. Modelo (opcional)	iii. Diámetro (m)	iv. Polarización (H,V,C)	v. Ángulo de Apertura (°)	vi. Patrón de radiación horizontal y vertical (gráfico y tabular, normalizado)	i. Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del suelo (m)	ii. En caso de sistemas con diversidad de espacio, indicar la altura de antenas de diversidad (m)



ANEXO - RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA

Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada:

1. Datos de las estaciones.												
No.	i. Nombre de la estación	ii. Domicilio (Localidad, Municipio, Estado)	iii. Coordenadas geográficas, Datum NAD83.					iv. Tipo de Estación (Base o Repetidor)	v. Radio de cobertura (km)	vi. Banda(s) de frecuencias solicitada (s)*	vii. Número de canales*	viii. Ancho de banda de cada canal*
			LATITUD		LONGITUD							

* Para el caso de redes que operen sin una estación base asociada, únicamente se requiere presentar la información marcada con (*).



FORMATO CRT - CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
TIPO CRT- CE TELECOMUNICACIONES USO SOCIAL INDÍGENA

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
 Tel. 55-5015-4000
<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Indígena, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Única

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1. Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

I.3 Interesada o Representante Legal:

I.4 Registro Federal de Contribuyentes:
 (Sólo si solicitan la concesión a través de una A.C.):

<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	---	----------------------	----------------------

Calle:

Entre Calles (opcional):

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

I.5 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.6 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

No:

I.7 Correo electrónico para notificaciones:

I.7.1 Teléfono (en su caso):





I.8 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

Calle:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.9 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.10 Documentación de datos generales de la Interesada

I.10.1 Domicilio (antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

Nota: Este requisito puede omitirse en caso de acreditar el "I.1.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional" del presente formato, excepto para personas morales (asociación civil).

I.11 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo indígena y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.11.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente: Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad: Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana: Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:





II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

II.2. Especificaciones Técnicas en materia de telecomunicaciones

Especificaciones técnicas	
I.	Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo – Fijo , que forma parte integral de este formato.
II.	Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Radiocomunicación privada , que forma parte integral de este formato.
III.	Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo - Móvil , que forma parte integral de este formato.

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

"Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios"





De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La Interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar el servicio de telecomunicaciones

Localidad	Municipio	Estado

VI. VINCULOS DE LA INTERESADA

VI.1. En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá presentar la información de todas y cada una de las personas físicas o morales con las que lleven a cabo actividades de telecomunicaciones o radiodifusión que impliquen control, influencia y financiamiento. En cumplimiento de lo anterior, deberán señalar si tienen algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.





Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.

.. **VI.2.** “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país.”

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

.. “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.





INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión")
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la Interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La Interesada podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.

La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada
- V. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VI. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanuda al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46, fracción IV, 52, 55 fracción IV, 62 y 64 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 28 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión





INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social indígena se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social indígena no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





ANEXO - FIJO

Tratándose de servicio fijo (Enlaces punto a punto y punto a multipunto):

4. Datos de antenas.						5. Datos de Alturas.	
i. Marca (opcional)	ii. Modelo (opcional)	iii. Diámetro (m)	iv. Polarización (H,V,C)	v. Ángulo de Apertura (°)	vi. Patrón de radiación horizontal y vertical (gráfico y tabular, normalizado)	i. Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del suelo (m)	ii. En caso de sistemas con diversidad de espacio, indicar la altura de antenas de diversidad (m)



FORMATO CRT - CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
TIPO CRT- CE TELECOMUNICACIONES USO SOCIAL AFROMEXICANA

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
Tel. 55-5015-4000
<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Afromexicana, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Única

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional:

I.3 Interesada o Representante Legal

I.4 Registro Federal de Contribuyentes:
(Sólo si solicitan la concesión a través de una A.C.):

 - -

Calle:

Entre Calles (opcional):

I.5 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

Referencias de ubicación (opcional):

I.6 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

No:

I.7 Correo electrónico para notificaciones:

I.7.1 Teléfono (en su caso):





I.8 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

Calle:

No. Ext No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.9. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.10 Documentación de datos generales de la interesada

I.10.1 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

Nota: Este requisito puede omitirse en caso de acreditar el "1.1.2 Ubicación de asentamiento en el territorio nacional", excepto para personas morales (asociación civil).

I.11 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo afromexicana y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.11.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente: Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad: Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana: Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:



II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO



II.1. Descripción del Proyecto

Breve descripción del proyecto

II.2. Especificaciones Técnicas en materia de telecomunicaciones

Especificaciones técnicas	
I.	Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo – Fijo , que forma parte integral de este formato.
II.	Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Radiocomunicación privada , que forma parte integral de este formato.
III.	Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo - Móvil , que forma parte integral de este formato.

II.3. JUSTIFICACIÓN DEL USO

La interesada deberá describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres afromexicanas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades afromexicanas:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III. CAPACIDAD TÉCNICA

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”





De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

IV. MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO

Deberá señalar la o las medidas que implementará para promover la igualdad de género en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión a los que se refiere su proyecto, así como en sus procesos administrativos de manera compatible con sus usos y costumbres en el marco de los derechos humanos:

V. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

La Interesada deberá especificar las localidades en las que pretende prestar el servicio de telecomunicaciones

Localidad	Municipio	Estado

VI. VÍNCULOS DE LA INTERESADA

VI.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C., deberá presentar la información de todas y cada una de las personas físicas o morales con las que lleven a cabo actividades de telecomunicaciones o radiodifusión que impliquen control, influencia y financiamiento. En cumplimiento de lo anterior, deberán señalar si tienen algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico, en caso contrario presentar la manifestación señalada en el numeral VI.2.





Nombre del asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad	Tipo de Vínculo (parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico)	Actividades que realiza la persona relacionada y descripción de las mismas.

.. **VI.2.** “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe así como, en su caso, socios o asociados, en carácter de personas físicas y personas vinculadas/relacionadas no somos titulares de concesiones para uso comercial para prestar el servicio público de radiodifusión y no tenemos algún vínculo por parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal, y/o de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico y/o jurídico con personas morales o físicas que lleven a cabo actividades en el sector de radiodifusión en el país.”

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

.. “Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Nombre y firma de la Interesada o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral “SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES” puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.





INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión").
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la Interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la Interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La solicitante podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. La Comisión, en cualquier momento, podrá realizar requerimientos de aclaraciones o precisión de la información o documentación presentada.
- VI. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VII. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanuda al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 45, 46, fracción IV, 52, 55 fracción IV, 62 y 64 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 28 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso social afromexicana se otorgarán mediante asignación directa hasta por 15 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social afromexicana no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





ANEXO – MÓVIL

Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones:

No.	1. Localidad o área geográfica a servir	2. Banda(s) de frecuencias solicitada(s)	3. Ancho de banda requerido	4. Ancho de banda del canal y número de canales (no aplica para servicio móvil celular)



FORMATO CRT - CONCESIÓN DE RECURSOS ORBITALES

TIPO CRT- RECURSOS ORBITALES PARA USO SOCIAL COMUNITARIAS, USO SOCIAL INDÍGENAS O USO SOCIAL AFROMEXICANAS

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

De conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas (Lineamientos), vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Recursos Orbitales, conforme a lo siguiente:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Unica

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Interesada o Representante Legal:

Calle:

Entre Calles (opcional):

 y

I.3 Domicilio en territorio nacional:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:

Referencias de Ubicación (opcional):

I.4 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:

Si:

No:

I.5 Correo electrónico para notificaciones:

I.6. Teléfono (en su caso):

Calle:

I.6 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

No. Ext.

No. Int.

C.P.

Colonia:

Dem./Mpio.

Estado:



2026
año de
Margarita Maza



I.7 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.8 Documentación de datos generales de la interesada

I.8.1 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz:

Recibo de agua:

Recibo de servicios de telecomunicaciones:

Recibo de predial:

I.9 Comunidades integrantes de un Pueblo Indígena o Afromexicano indicar ubicación de asentamiento en territorio nacional

I.10 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo afromexicana y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.10.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva:

Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente:

Credencial para votar:

Documento Nacional de Identidad:

Carta de naturalización:

Certificado de nacionalidad mexicana:

Cartilla liberada del SMN:

Cédula de identidad ciudadana:

II. MODALIDAD DE USO





Especificar el propósito de la concesión.

Uso Social Comunitaria	<input type="text"/>
Uso Social Indígena	<input type="text"/>
Uso Social Afromexicana	<input type="text"/>

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

III.1. JUSTIFICACIÓN DEL USO

III.1.1. En el caso de Concesión para Uso Social Comunitaria.

Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberán demostrar, con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.1.2. En el caso de Concesión para Uso Social Indígena.

Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes al cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia, en particular para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y su propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en condiciones de dignidad, equidad, e interculturalidad, sin discriminación alguna, entre otros:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.1.3. En el caso de Concesión para Uso Social Afromexicana.

Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia, en particular para la protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, entre otros:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.2. Denominación del Expediente ante la UIT o asignaciones de frecuencia a explotar conforme a lo registrado ante a la UIT y que hayan sido enviados por la Administración de México a través de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

III.3. Plan de mitigación de desechos espaciales.

La Interesada deberá adjuntar un plan de mitigación de desechos espaciales en donde se especifiquen las estrategias y procedimientos diseñados para reducir o prevenir la creación de nueva basura espacial y gestionar la existente, con el fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:





III.4. Ubicación de los Centros de Control*

Domicilio	Latitud	Longitud

* Al menos un Centro de Control deberá establecerse en territorio nacional.

III.5 Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.) de la antena de transmisión en la dirección de radiación máxima de la(s) estación(es) espacial(es) (dBw).

III.5 Documentación	Anexo
i. Adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo – Recursos Orbitales.	

IV. CAPACIDAD TÉCNICA



“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:





V. CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR Y COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL

La interesada deberá presentar la carta compromiso de participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en todas las gestiones, requisitos y coordinación necesarios para la obtención o registro de recursos orbitales a favor del país.:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

VI. PAGO POR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De ser aplicable, comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes por concepto del estudio de la solicitud:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

 Nombre y firma de la interesada o Representante Legal o Representante Designado en el caso de Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena o Afromexicano





AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión").
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. El plazo máximo de resolución del trámite por parte de la Comisión será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente integrada.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 30 (treinta) días. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. La solicitante podrá por única ocasión, solicitar la ampliación del plazo para desahogar la prevención realizada hasta 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio que la conceda.
- V. Las Interesadas contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento de información adicional, para atender lo que resulte conducente.
- VI. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.





FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 51, 52, 54, 75, 76 y 77 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 33 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso social comunitaria, uso social indígenas y uso social afromexicanas se otorgarán mediante asignación directa hasta por 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social comunitaria, uso social indígena y uso social afromexicana no estarán obligadas al pago de una contraprestación y su estudio y análisis.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
ANEXO DEL FORMATO CRT - CONCESIÓN RECURSOS ORBITALES



ANEXO - RECURSOS ORBITALES

Especificaciones Técnicas

Parámetros técnicos de las estaciones terrenas										
a) Sitios										
1. Nombre de cada sitio	2. Domicilio	Demarcación o Municipio	Estado	3. Coordenadas geográficas, DATUM NAD83.						4. Altura sobre el nivel del mar.
				LATITUD			LONGITUD			



ANEXO - RECURSOS ORBITALES

Especificaciones Técnicas

Parámetros técnicos de las estaciones terrenas					
b) Estaciones					
1. Nombre de cada estación	2. Tipo de estación (transmisora, receptora o transceptor)	3. Marca y modelo del equipo	4. Potencia nominal a la salida del equipo (dBW)	5. Pérdidas hasta la antena (dB)	6. Temperatura de ruido, en su caso (°K)



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
ANEXO DEL FORMATO CRT - CONCESIÓN RECURSOS ORBITALES



ANEXO - RECURSOS ORBITALES

Especificaciones Técnicas

Parámetros técnicos de las estaciones terrenas										
c) Sistema radiante (Antena)										
1. Marca y modelo de la antena	2. Diámetro (m)	3. Ganancia máxima Tx (dBi)	4. Ganancia máxima Rx (dBi)	5. Patrón de radiación	6. Polarización Tx y Polarización Rx	7. Azimut (°)	8. Angulo de elevación (°)	9. Apertura del haz (°)	10. Altura del punto radiador sobre el nivel del suelo (m)	11. Perfil del horizonte. Azimut (cada 5°), ángulo de elevación y distancia (km)



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

ANEXO DEL FORMATO CRT - CONCESIÓN RECURSOS ORBITALES



ANEXO - RECURSOS ORBITALES

Especificaciones Técnicas

Parámetros técnicos de las estaciones terrenas					
d) Parámetros generales					
1. Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (P.I.R.E.) (dBW) (Transmisor)	2. Factor de Mérito (G/T) (dB/K) (Receptor)	3. Información a Transmitir (voz, dato, TV, etc.)	4. Clase de emisión.	5. Relación Señal o Ruido o Portadora a Ruido (S/N o C/N)	6. Potencia de interferencia admisible (PIA o TIL) en BW (dBW)



FORMATO CRT - CONCESIÓN DE RECURSOS ORBITALES

**TIPO CRT- RO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE RECURSOS ORBITALES A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA
PARA USO SOCIAL COMUNITARIAS, INDÍGENAS O AFROMEXICANAS**

**COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Tel. 55-5015-4000

<https://www.gob.mx/>

Titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros:

Nombre del trámite: Solicitud de concesión mediante asignación directa de Recursos Orbitales para Uso Social Comunitaria, Indígena o Afromexicana obtenidos a solicitud de parte interesada.

Descripción: Solicitud de concesión de recursos orbitales para Uso Social Comunitaria, Indígena o Afromexicana, manifestando su interés para que el Gobierno Federal obtenga los Recursos Orbitales a favor del Estado Mexicano, para que una vez que se obtenga la prioridad de ocupación de éstos, se le otorgue de manera directa la concesión:

En este mismo acto solicito el otorgamiento de Concesión Única

I. DATOS GENERALES DE LA INTERESADA

I.1 Identidad (nombre o razón o denominación social):

I.2 Interesada o Representante Legal:

Calle:

Entre Calles (opcional): y

I.3 Domicilio en territorio nacional: No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

Referencias de Ubicación (opcional):

I.4 Aceptación para oír y recibir notificaciones por correo electrónico: Si: No:

I.5 Correo electrónico para notificaciones: **I.6. Teléfono (en su caso):**

Calle:





I.6 Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distinto al señalado previamente:

No. Ext. No. Int. C.P.

Colonia:

Dem./Mpio. Estado:

I.7 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (en su caso):

I.8 Documentación de datos generales de la interesada

I.8.1 Domicilio (copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses)

Recibo de luz: Recibo de agua:
 Recibo de servicios de telecomunicaciones: Recibo de predial:

I.9 Comunidades integrantes de un Pueblo Indígena o Afromexicano indicar ubicación de asentamiento en territorio nacional

I.10 Acreditación de identidad (mediante alguno de los siguientes documentos):

Escrito de autoadscripción como pueblo afromexicano y/o constancia del INPI:

Acta de asamblea de la autoridad comunitaria o aquella donde se haga constar la determinación colectiva de conformidad con sus usos y costumbres:

I.10.1 En caso de solicitar la concesión a través de una A.C. (original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos)

Acta constitutiva: Estatutos sociales vigentes:

Los representantes legales deberán acreditar su personalidad jurídica mediante:

Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste al menos poder general para actos de administración:

y copia simple de identificación oficial:

Pasaporte vigente: Credencial para votar:
 Documento Nacional de Identidad: Carta de naturalización:
 Certificado de nacionalidad mexicana: Cartilla liberada del SMN:
 Cédula de identidad ciudadana:

II. MODALIDAD DE USO





Especificar el propósito de la concesión.

Uso Social Comunitaria	<input type="text"/>
Uso Social Indígena	<input type="text"/>
Uso Social Afromexicana	<input type="text"/>

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

III.1. JUSTIFICACIÓN DEL USO

III.1.1. En el caso de Concesión para Uso Social Comunitaria.

Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Asimismo, deberán demostrar, con una descripción detallada, de la existencia de un vínculo directo o coordinación con la comunidad en la que se prestará el servicio, lo cual podrá acreditarse, entre otros, con cartas, reconocimientos y/o testimonios de la comunidad:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.1.2. En el caso de Concesión para Uso Social Indígena.

Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes al cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia, en particular para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y su propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en condiciones de dignidad, equidad, e interculturalidad, sin discriminación alguna, entre otros:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.1.3. En el caso de Concesión para Uso Social Afromexicana.

Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia, en particular para la protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, entre otros:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.2. Denominación del Expediente a registrar ante la UIT.

III.3. Bandas de frecuencia a utilizar.

III.4. Especificaciones del proyecto.

Servicios de radiocomunicaciones que se pretenden ofrecer en cada una de las Bandas de Frecuencias a utilizar, conforme a lo indicado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Zona de servicio deseada.

Información y documentación de las especificaciones técnicas del proyecto, (Incluyendo la descripción del o los satélites que pretenden hacer uso de los recursos orbitales)





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

III.5. De las orbitas satelitales

Tipo de órbita satelital a solicitarse	
Sujeto a coordinación <input type="checkbox"/>	No sujeto a coordinación <input type="checkbox"/>
Órbita Satelital	
Geoestacionaria <input type="checkbox"/>	No geoestacionaria <input type="checkbox"/>
Para órbitas geoestacionaria.	
Posición Orbital Geoestacionaria:	
Para órbitas satelitales distintas a la órbita geoestacionaria.	
Ángulo de inclinación de la órbita respecto al plano ecuatorial	
Periodo del Satélite	
Altitud del apogeo y del perigeo	
Número de planos orbitales	
Número de satélites por plano orbital	

III.6. Archivo en formato digital generado a través del software de la UIT, respecto a la información de API o Coordinación según corresponda:

Sí: No:

III.7. Características técnicas de cada uno de los Centros de Control y Operación que se pretende operar.

Segmento terrestre	
Nombre	
Domicilio	
Coordenadas geográficas	
Tipo de Estación Terrena	
Equipo transmisor	
Marca y modelo del equipo	
Potencia nominal de salida (dBW)	
Temperatura de ruido (K)	
Frecuencias de operación	
Antena	
Marca y modelo	
Diámetro (m)	





Ganancia máxima de transmisión (dBi)	
Ganancia máxima de recepción (dBi)	
Patrón de radiación	
Polarización de la transmisión y recepción	
Ángulo de azimut (°)	
Ángulo de elevación (°)	
Frecuencias de operación	
Parámetros generales	
Potencia isotrópica radiada equivalente (P.I.R.E.) (dBW)	
Información a transmitir (voz, datos, TV, etc.)	
Clase de emisión	

* Al menos un Centro de Control deberá establecerse en territorio nacional.

III.8. Plan de mitigación de desechos espaciales.

La Interesada deberá adjuntar un plan de mitigación de desechos espaciales en donde se especifiquen las estrategias y procedimientos diseñados para reducir o prevenir la creación de nueva basura espacial, con el fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:



IV. PROYECTO DE INVERSIÓN

Descripción del proyecto de inversión a realizar:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

V. CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

V.I Capacidad técnica

“Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia o capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto, conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que destine para la operación de los servicios”

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan:





Nombre o número de anexo con el que se identifica:

V.II Capacidad financiera, jurídica y administrativa

Documentación que acredite la capacidad financiera, jurídica y administrativa del solicitante; el programa inicial de cobertura, así como la información técnica adicional que el solicitante considere relevante:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:





V. CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR Y COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL

La interesada deberá presentar la carta compromiso de participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en todas las gestiones, requisitos y coordinación necesarios para la obtención o registro de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, en términos del artículo 75 y 76 de la Ley:

Nombre o número de anexo con el que se identifica:

Nombre y firma de la interesada o Representante Legal o Representante Designado en el caso de Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena o Afromexicano

AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad Integral "SOLICITUDES Y TRÁMITES RELATIVOS A CONCESIONES, AUTORIZACIONES, AVISOS, REGISTROS Y SUS RESPECTIVAS MODALIDADES" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet <https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos>, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO

- I. El presente formato se encuentra a su disposición en la página electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (la "Comisión").
- II. La información y documentación relacionada con la presente solicitud podrá ser presentada a través de la ventanilla electrónica o en la oficialía de partes de la Comisión.
- III. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora.
- IV. El presente formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
- V. Se **deberá** proporcionar la información requerida en cada uno de los rubros conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

- I. La solicitud de concesión que ampara este formato podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda.
- II. La Comisión analizará y evaluará la documentación presentada con la solicitud, y dentro del plazo de 20 días hábiles admitirá a trámite la solicitud o prevendrá por única vez al solicitante.
- III. En caso de prevención, el plazo con que cuenta la interesada para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 20 (veinte) días. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya desahogado la prevención la Comisión desechará el trámite.
- IV. El plazo de la Comisión para resolver el presente trámite, se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención y se reanudará al día siguiente en que la Interesada atienda lo correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Artículos 51, 52, 54, 75 y 76 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Artículo 36 y Apéndice A de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Concesiones para Uso Social Comunitarias, Uso Social Indígenas y Uso Social Afromexicanas previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LAS INTERESADAS

- I. Las concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso social comunitaria, uso social indígenas y uso social afromexicanas se otorgarán mediante asignación directa hasta por 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales, conforme lo dispuesto en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- II. Las concesiones para uso social comunitaria, uso social indígena y uso social afromexicana no estarán obligadas al pago de una contraprestación, ni al pago por el estudio y análisis de la solicitud.
- III. En caso de tener alguna duda para el llenado del presente formato, podrá solicitar asistencia vía telefónica al 55-5015-4000 ext. 2047, o bien, a través del correo electrónico: asesoria_cia@crt.gob.mx



